

| | | | |
|------|----|----|----|
| 2016 | 09 | 10 | 47 |
|------|----|----|----|



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
CONULU S.A. QUE FORMULAN EL SEÑOR HUGO
RENE LUNA PEÑAFIEL Y LA SEÑORA MARIA
JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA.-----
CAPITAL SOCIAL: USD\$5,000.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$10,000.00.-----
DI: DOS COPIAS.-----

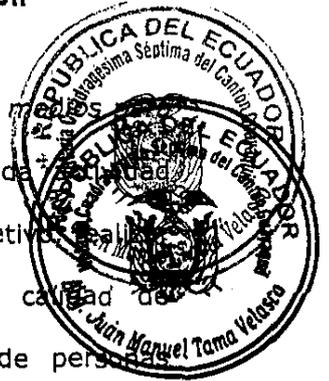
10 En el Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, el día de hoy, diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, ante mi
12 **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIO TITULAR**
13 **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una
14 parte, el ingeniero **HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en esta
16 ciudad de Guayaquil; y, la señora **MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA**, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación
18 comerciante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad capaces para obligarse y contratar, a
20 quienes de conocerlos en este acto doy fe en virtud de los documentos de
21 identificación que me fueron presentados; Bien instruidos con el objeto y
22 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
23 **DENOMINADA CONULU S.A**, a la que proceden como queda manifiesto con
24 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presente la minuta del tenor
25 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una compañía
27 anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
28 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina
2 CONULU S.A., el señor HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL, por sus propios y personales
3 derechos; y, la señora MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA, por sus propios y
4 personales derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
5 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
6 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que
7 consta a continuación: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
8 **DENOMINADA CONULU S.A.". CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
9 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la
10 denominación de CONULU S.A., se constituye una compañía anónima que se
11 registrá por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones
12 legales pertinentes. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a la ejecución de obras de ingeniería civil; construcción de carreteras,
14 calles, y otras vías para vehículos o peatones; obras de superficie en calles,
15 carreteras como autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y
16 otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia,
17 señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para
18 aeropuertos; construcción de obras de Ingeniería civil relacionadas con: tuberías
19 urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de
20 distribución de agua sistemas de riego o (canales), estaciones de bombeo,
21 depósitos; construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de
22 transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares de zonas
23 urbanas; construcción de vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos
24 deportivos, esclusas, presas y diques; construcción de instalaciones industriales,
25 fábricas de productos químicos, pudiendo realizar las siguientes etapas;
26 producción de bienes, comercialización de materiales de construcción,
27 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,
28 Investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento y consultoría,

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 intermedación, inversión, construcción, reciclaje, importación; como m
2 el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda
3 mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo
4 todos los actos y contratos permitidos por la ley, actuar en calidad de
5 comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de perso
6 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,
7 concurso de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, alquilar
8 maquinaria para ejercer la actividad de constructora y otros procedimientos
9 similares, ya sean con instituciones privadas, publicas, semi públicas, ministerios,
10 gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades
11 establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá
12 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
13 naturales o jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
14 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la
15 fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro
16 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en el
17 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
18 en cualquier lugar de la República, previo al cumplimiento de las formalidades
19 legales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO.-** El
20 capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de
21 América, dividido en MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de
22 un valor de CINCO dólares de los Estados Unidos de América cada una, capital
23 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El
24 capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos
25 de América, siendo este el monto fijado, hasta por el cual la Junta General de
26 Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones. **ARTÍCULO**
27 **SEXTO.-** Aumento de capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en
28 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 medios y en la forma establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas
2 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
3 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**
4 **SÉPTIMO.-** Responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las
5 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a
6 voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Libro de acciones.-
8 La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las
9 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
10 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad
11 de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.
12 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
13 Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los accionistas pueden hacerse
14 representar en las Juntas Generales mediante *poder Notarial o mediante simple*
15 *comunicación dirigida al Gerente General.* Todo ello dentro de las condiciones y
16 limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento. **CAPÍTULO TERCERO.-**
17 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO.-** *La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y*
19 *administrada por el Presidente y el Gerente General, en las condiciones*
20 *establecidas en la Ley y este Estatuto.* **TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General
22 compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
23 supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.
24 Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en
26 los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro
27 asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán
28 en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 consignados en la convocatoria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales
2 de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente
3 General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
4 la compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con
5 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. **ARTÍCULO
6 DÉCIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta
7 podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin
8 previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la
9 totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por
10 unanimidad de votos la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
11 Salvo lo establecido en el artículo décimo sexto, las Juntas Generales requerirán
12 en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de
13 accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
14 tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda
15 convocatoria que se constituirá con el número de los accionistas presentes, y así
16 se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá
17 hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la
18 Junta General debía reunirse en primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO
19 QUINTO.-** Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del
20 capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes
21 estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para que la Junta
23 General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación del
25 Estatuto, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del
26 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
27 parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se
28 efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días

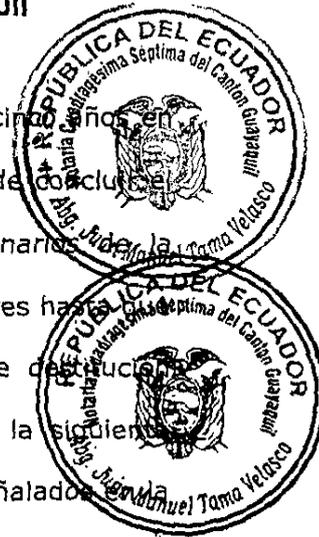
Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General
2 quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes,
3 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales de accionistas, tanto ordinarias como
5 extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la compañía y de
6 Secretario actuará el Gerente General. En caso de falta, ausencia o excusa
7 temporal o permanente del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus
8 accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente,
9 la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son
10 atribuciones de la Junta General: A) Elegir un Presidente y Gerente General, fijar
11 sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley. B) Aprobar u objetar
12 los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren
13 sido precedidas por el informe del comisario. C) Resolver acerca de la fusión,
14 transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar el
15 aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los
16 estatutos; E) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; F)
17 Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de este estatuto; y, G)
18 Resolver cualquier asunto que le incumba según este estatuto y las leyes
19 pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros
20 organismos o funcionarios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las actas de
21 Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina,
22 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por
23 una por el Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y
24 los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las
25 actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo el
26 caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por
27 todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. **TÍTULO SEGUNDO.- GERENTE**
28 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General accionista o no de la

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en
2 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En el evento de conclusión del
3 período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la
4 compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que
5 la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
6 previstos en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Sin que la siguiente
7 enumeración sea limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la
8 Ley para los Administradores, corresponde al Gerente General en forma
9 individual: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la compañía; b)
10 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; c)
11 Convocar a Junta General de Accionista, ordinarias o extraordinarias; d) Celebrar
12 contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda,
13 anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos
14 los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales
15 pertinentes; e) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el
16 inventario y Balance General de las operaciones de la compañía; f) Representar a
17 la compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o administrativa; g)
18 Nombrar y remover los empleados y más dependientes que por este estatuto no
19 sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; h)
20 Presentar a la Junta General y al Comisario un balance anual de los negocios de
21 la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la
22 Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta
23 General; k) Suscribir los certificados provisionales y los títulos definitivos que
24 representan las acciones suscritas por cada accionista. l) Actuar como secretario
25 de la Junta General de Accionistas. **TÍTULO TERCERO.- DE LA**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Representación Legal,
28 Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde en forma individual



Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 GERENTE GENERAL. En este acto constitutivo se procede a designar en calidad de
2 GERENTE GENERAL de la compañía al señor HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL por un
3 periodo de CINCO AÑOS y como PRESIDENTE a la señora MARIA JENNY PEÑAFIEL
4 GRIJALVA, quien estará autorizada a ejercer la representación legal judicial y
5 extrajudicial únicamente en caso de impedimento, falta o ausencia temporal o
6 permanente del GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
7 presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de
8 cinco años, podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
9 compañía. Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes
10 y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde al
11 Presidente en forma individual: a) Presidir la Junta General de Accionistas. b)
12 Asumir la representación legal judicial y extrajudicialmente únicamente en caso de
13 falta, ausencia o impedimento temporal o permanente del GERENTE GENERAL,
14 asumiendo en ese tiempo todas y cada una de las funciones es que le
15 corresponden al Gerente General según el presente estatuto. **CAPÍTULO**
16 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
17 **RESERVA LEGAL:** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
18 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva
19 legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
20 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- RESERVA ESPECIAL:** Si acaso la
21 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
22 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
23 todo lo referente a esta reserva. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
24 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General nombrará
25 un Comisario Principal y uno suplente, los cuales durarán CINCO AÑOS en el
26 ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser
27 Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO.-** Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El ejercicio económico
2 de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO.-** El estado de situación financiera; el estado de
4 resultados integrales, la propuesta de distribución de los beneficios y el informe
5 explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán sometidos a
6 consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la
7 terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a
8 disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser
9 aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los
11 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y la Junta General
12 resolverá sobre el destino de las utilidades de la compañía de conformidad a lo
13 establecido en la ley, previo a su reparto, se deducirá un porcentaje no menor del
14 diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá
15 formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General. **CAPÍTULO**
16 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
17 **PRIMERO.-** La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos
18 previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General convocada para
19 este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará
20 una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital
21 pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará
22 a las disposiciones legales pertinentes." **TÍTULO CUARTO: DE LA**
23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía se lo
24 suscribe y paga de la siguiente manera: **3.1** El señor **HUGO RENE LUNA**
25 **PEÑAFIEL** suscribe novecientas acciones de un valor de cinco dólares de los
26 Estados Unidos de América y, declara bajo juramento que cancelará en numerario
27 el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de cuatro mil quinientos dólares de
28 los Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución bancaria.

Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 una vez se encuentre inscrita la presente escritura de constitución. **3.2** La señora
2 MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA, suscribe cien acciones de un valor de cinco
3 dólares de los Estados Unidos de América y, declara bajo juramento que cancelará
4 en numerario el cien por ciento del valor de ella, esto es la suma de quinientos
5 dólares de los Estados Unidos de América, mediante deposito en una institución
6 bancaria, una vez se encuentre inscrita la presente escritura de constitución.
7 **TERCERO: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada la abogada
8 Evelyn Peñafiel Quishpe para realizar todas las diligencias legales y
9 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive
10 la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario
11 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato. **F)**
12 Abogada Evelyn Peñafiel Q, con matrícula número cero nueve - dos mil trece - dos
13 tres seis del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia
14 la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de ley.- leída
15 esta escritura de principio a fin, por mí el notario en alta voz, a los otorgantes
16 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
17 de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----

18
19
20 **HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL**

21 **C.C.: 091757697-7 C.V.: 015-0117**

22
23
24 **MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA**

25 **C.C.: 090539973-9 C.V.: 254-0020**

26
27 **ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO**

28 **NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746948
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912876653 TAMA VELASCO JUAN MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONULU S.A.**

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | F42 | OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. |
| OPERACION PRINCIPAL | F4210.11 | CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4210.12 | OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4210.32 | CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4220.11 | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4220.12 | CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4290.11 | CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2016 12:00 AM

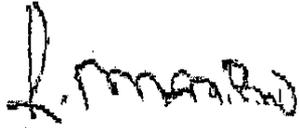
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0905399739

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL GRIJALVA MARIA JENNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 11 DE ENERO DE 1974

Nombres del padre: PEÑAFIEL GILBERTO

Nombres de la madre: GRIJALVA MARIA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2012



Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emitor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.10.19 19:46:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-95b0d42326024e7



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO CIVIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará sujeta a verificación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905399739
Nombre: PEÑAFIEL GRIJALVA MARIA JENNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____
Fecha: _____
Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-d991dcd9f5f64c5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917576977

Nombres del ciudadano: LUNA PEÑAFIEL HUGO RENE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MALDONADO PALACIOS WENDY ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: LUNA HUGO

Nombres de la madre: PEÑAFIEL MARIA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2016



Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.19 10:43:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-cbb2b179ef5c40b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917576977
Nombre: LUNA PEÑAFIEL HUGO RENE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-a87d4e350968423



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



~~NOTARIA XLVII~~

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONULU S.A. QUE FORMULAN EL SEÑOR HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL Y LA SEÑORA MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



*NUMERO DE REPERTORIO:47.283
FECHA DE REPERTORIO:15/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONULU S.A.**, de fojas 51.824 a 51.836, Registro Mercantil número 4.547. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONULU S.A.**, a favor de **HUGO RENE LUNA PEÑAFIEL**, de fojas 50.499 a 50.502, Registro de Nombramientos número 13.618. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONULU S.A.**, a favor de **MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA**, de fojas 50.503 a 50.506, Registro de Nombramientos número 13.619.-

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de noviembre de 2016

REVISADO POR: *12*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 13 FOJAS
Guayaquil, 29 NOV 2016

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1516416



Factura: 001-002-000012953



20160901047P04795



NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20160901047P04795 | | | | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:46) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | LUNA PEÑAFIEL HUGO RENE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0917576977 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| Natural | PEÑAFIEL GRIJALVA MARIA JENNY | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0905398738 | ECUATORIANA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 5000.00 | | | | | | |

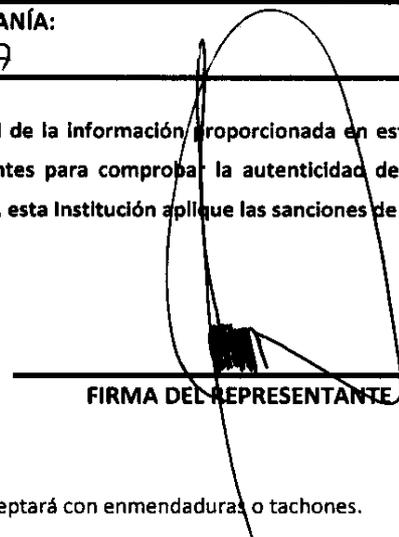
NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|--|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | CONJUNO S.A | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYABOUIL | CIUDAD: GUAYABOUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYABOUIL | CIUDAD: | |
| PARROQUIA: TARQUI | BARRIO: | CIUDADELA: GARZOTA II | |
| CALLE: M2 32 | NÚMERO: 17-18 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Agustina Freixe Av. 2da | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2656206 | TELÉFONO 2: 2656213 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: hugoluna@pedrafiel.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: agustina@pedrafiel.com | |
| CELULAR: 0992249334 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL GARZOCENTRO | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO LUNA PEDRAFIEL | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917576977 | | 710341 | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS 13 DIC 2016 RECIBIDO Hora: 11:20 Firma: JMW | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |

Guapsey
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

06/DEC/2016 12:02:35 Usu: alejandrog



Remitente:
HUGO LUNA -

No. Trámite: **40132** - **0**

710341

Expediente: **7746948**

RUC:

Razón social:

CONULU S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO**

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **62**